



RESOLUCIÓN NÚMERO 535 DE

(2 de noviembre de 2023)

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible – vigencia
expirada, a favor de Gases Industriales de Colombia – CRYOGAS”**

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, (ETITC) en
ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y especial las conferidas en el artículo 24 del
Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:
“Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de
contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto
en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la
autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán
en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien
haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto
General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la
vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” consagra
en su Artículo 53: *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando
en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades
previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre
los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente,
se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...)
También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere
realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar
en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.(...)”*

Que, el inciso tercero del mismo artículo contempla, “Cuando se cumpla alguna de las anteriores
condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través
del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de
liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión
“Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago
deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.”

Que, así mismo se contempla en el inciso cuarto del mismo artículo, “En todo caso, el jefe del órgano
respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.”

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, celebró el contrato 153-2019 de marzo del
año 2019, con fecha de vencimiento 31 de diciembre del año 2019 prorrogado una vez hasta el 30
de junio del año 2020, cuyo objeto fue la adquisición de gases industriales y especiales utilizados en
los talleres de modelaría y metalistería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por valor
de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$15.780.994,60)** con la GASES INDUSTRIALES DE
COLOMBIA – CRYOGAS. Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7419 de fecha
5 de febrero de 2019 se realizó el registro presupuestal 35719.

Que, en la ejecución del Contrato 153-2019 se realizaron TRES (3) pagos, relacionados a
continuación con los respectivos números de factura y de Orden de Pago:

NÚMERO DE PAGO	NÚMERO DE FACTURA	VALOR	FECHA DE PAGO	N° ORDEN DE PAGO
PAGO 1	154678734	\$ 1.087.696,00	20/05/2019	118490819
PAGO 2	155373839	\$ 271.320,00	29/11/2019	359921819
PAGO 3	156046035	\$ 2.156.946,00	24/12/2019	405652019

Que, al finalizar la vigencia 2019 se evidencia que se realizó un pago total de **TRES MILLONES
QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.515.962)** valor total

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

pagado correspondiente a las facturas recibidas y tramitadas, quedando un saldo por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.265.032,60)**.

Que mediante resolución institucional N° 033 de fecha 16 de enero de 2020 "Por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central correspondientes a la vigencia fiscal 2019 para el año 2020" Se constituyó la reserva presupuestal del contrato 153-2019 por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.265.032,60)**.

Que, durante la vigencia 2020 y con la llegada de la emergencia sanitaria por causa de COVID-19, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no requirió suministro de pipetas desde el mes de abril de 2020, sin embargo, se realizó consumo durante los meses de enero a marzo de 2020.

Que, la empresa Gases Industriales de Colombia – CRYOGAS expidió las facturas que dieron cuenta de la deuda adquirida, a saber

FACTURAN°	VALOR
156054263	\$ 1.941.499,00
156063378	\$ 563.770,00
156049905	\$ 2.236.455,00
Nota Crédito	-\$ 135.660,00
TOTAL	\$ 4.606.064,00

Que, a partir de la gestión realizada con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Jurídica Contratación, Jurídica, Talleres y Laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa **Gases Industriales de Colombia – CRYOGAS** se acordó la devolución por parte de la **ETITC** de **TREINTA Y SEIS (36)** cilindros de gas a la empresa CRYOGAS con el fin de que se realice la disposición final de los cilindros, y por parte de la ETITC tramitar el pago de las facturas por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.606.064)** valor que corresponde al suministro brindado durante los meses de enero a marzo de 2020.

Que, el pago pendiente no fue efectuado en razón a que desde la supervisión del contrato no se evidenció dio trámite a la factura para pago durante la vigencia en la que se radicó la factura.

Que, como quiera que la figura del "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", procede cuando se trata del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, reconocerá y pagará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2023, el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.606.064)** a favor de la empresa **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA - CRYOGAS**, correspondiente al contrato 153-2019.

Que, por lo anterior fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29823 del 25 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar el "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.606.064)** a favor de la empresa **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA - CRYOGAS** identificada con NIT 860.013.704-3 valor que corresponde al suministro brindado durante los meses de enero a marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo con copia de los documentos que soporten el caso, al Proceso de Gestión de Control Interno disciplinario de la Secretaría General con el fin de que la misma de inicio al proceso disciplinario correspondiente, si a ello hubiese lugar.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

ARTÍCULO 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de noviembre de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó con Evidencia Digital: Jorge Octavio Mosquera Pineda -Profesional Universitario.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---